

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D.C., (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)

11001 40 03 013 **2019-0215**

Atendiendo la solicitud del demandante y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 314 del Código General del Proceso, el despacho dispone:

- 1.- ACEPTAR el DESISTIMIENTO de la totalidad de las pretensiones de la demanda.
- 2.- DISPONER el levantamiento de las medidas cautelares adoptadas. En caso de existir embargo de remanentes, pónganse a disposición del Despacho Judicial respectivo. Ofíciense.
- 3.- DEVOLVER en consecuencia, la demanda junto con sus anexos a quien los aportó, sin necesidad de desglose.
- 4.- ARCHIVAR el expediente, hecho lo anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

ISO

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>03</u> Hoy <u>22-01-2021</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>
